

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

113**MADRID NÚMERO 93****EDICTO**

Don Enrique Cilla Calle, secretario del Juzgado de primera instancia número 93 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 109 de 2012, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando como estimo la demanda promovida por el procurador de los tribunales don Ángel Luis Mesas Peiró, en nombre y representación de doña Josefa Rubio Reyes, contra don Rafael Riobo y González, sobre divorcio, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos litigantes del día 18 de julio de 1970, con cuantos efectos son inherentes a ello.

No procede hacer especial condena en costas a ninguna de las partes litigantes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado, en ignorado paradero, don Rafael Riobo González.

En Madrid, a 17 de julio de 2012.

(02/7.088/12)